



Rad. 2017-00576-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial que la cooperativa ejecutante presenta solicitando la entrega de títulos judiciales. Igualmente informó que en la cuenta judicial del juzgado y por cuenta de este proceso existen depósitos por valor de \$19.412.629,00. Queda para proveer. Buga Valle, octubre 2 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2017-00576-00

EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-

DEMANDANTE: COOPERATIVA COONSTRUFUTURO NIT. 900.626.638

DEMANDADO: MARIA LUCELY GOMEZ CARDONA y ALBAN SALCEDO PORRAS CC. 38.869.720 y 2.571.036, respectivamente.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2122

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El extremo ejecutante pidió la entrega de títulos judiciales y atendiendo la constancia secretarial que antecede se advierte que con los depósitos existentes se cubre la totalidad del crédito y las costas procesales.

Nótese que la última liquidación del crédito aprobada fue por valor de \$8.564.160,00¹ y las costas fueron tasadas en la suma de \$548.900,00² para un total de \$9.113.060,00. Entonces, comoquiera que reposan depósitos judiciales por valor de \$19.412.629,00 se ordenará la entrega del dinero como corresponde y se declarará la terminación de esta ejecución por pago total de la obligación con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, atendiendo lo previsto en el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** (con sentencia), promovido por la **COOPERATIVA COONSTRUFUTURO** con NIT. 900.626.638 contra **MARIA LUCELY GOMEZ CARDONA** y **ALBAN SALCEDO PORRAS** con CC. 38.869.720 y 2.571.036, respectivamente, por el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 004162 del 2 de enero de 2016, como también de las costas causadas al interior de esta ejecución.

2°- ORDENAR la cancelación del embargo y retención preventiva del 15% del salario que devenga la ejecutada **MARÍA LUCELY GÓMEZ CARDONA** con CC.

¹ Pág. 2 del archivo «37AutoApruebaCostasyModificaCredito201700576» del cdo. 1 del expediente digital.

² Pág. 1, ib.



Rad. 2017-00576-00

38.869.720, medida decretada por auto No. 0074 del 22 de enero de 2018 y comunicada por oficio No. 2600 del 22 de octubre del mismo año a la Secretaría de Educación Municipal de Buga. Por secretaría librar el oficio respectivo.

3°- ORDENAR la cancelación del embargo y retención preventiva del 15% de la pensión y demás prestaciones sociales que devenga el señor **ALBAN SALCEDO PORRAS** con CC. 2.571.036, medida decretada por auto No. 0074 del 22 de enero de 2018 y comunicada por oficios No. 2598 y 2599 del 22 de octubre del mismo año a Fiduprevisora y el Consorcio FOPEP, respectivamente. Por secretaría librar los oficios correspondientes.

4°- ORDENAR la entrega a favor de la ejecutante **COOPERATIVA COONSTRUFUTURO** con NIT. 900.626.638 de la suma de \$9.113.060,00 para cubrir capital y costas procesales. Para cumplir lo anterior **REALIZAR** el fraccionamiento respectivo.

5°- ORDENAR la devolución del excedente de los depósitos judiciales, de los que con posterioridad se alleguen y en su respectiva proporción a favor de los ejecutados o a quien tenga facultad de recibir en su nombre.

6°- ORDENAR el desglose del título base de recaudo para que sea entregado al ejecutado, previa cancelación del arancel judicial.

7°- ORDENAR el archivo del presente proceso, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282f7262fd3fd7f1f19b7fdbb03e26308c3d7eb87160a18a73d7e23c70e78b2**

Documento generado en 02/10/2023 09:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>